Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 548/2.025.

CONCORDIA, 21/05/2.025.

VISTO, la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano creada por Ordenanza Nº38.363/2024 y el contenido del Decreto N° 1058/2024 y sus modificatorias, y.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1058/24, de fecha 23/08/2024, en su Articulo 111°, se crea la Coordinación de Calles sin Pavimentar, cuyas funciones se encuentran dispuestas en el mismo.

Que dado las modificaciones realizadas en la estructura interna de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mediante Decreto N° 438/25 de fecha 23/04/2.025, surge la vacante de la designación dispuesta en el Artículo 112º del Decreto N° 1058/24, de fecha 23/08/2024.

Que en virtud de ello, es necesario designar un responsable que reúna las condiciones para desempeñar las funciones dispuestas en la mencionada coordinación, tenido en cuenta su idoneidad para el cargo y responsabilidad para desempeñar las funciones asignadas

Que por lo expuesto y a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente, este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente el dictado del presente Decreto

Que el dictado de la presente medida se efectua en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley 10.027/11 y modificatoria 10.082/11-Régimen de Municipalidades de Entre Rios.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1° - Dejase sin efecto la designación efectuada en el Articulo 112° del Decreto N°1.058/2024, a partir del dia 23 de Abril de 2.025, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Designase Coordinador de Calles sin Pavimentar al Señor EMANUEL ALEJANDRO ILLESCAS, DNI N° 33.480.678, para el desempeño de las funciones asignadas en ARTÍCULO 111° del presente Decreto 1.058/24, de fecha 23/08/2.024. Tendrá rango de Departamento Político Nivel 3

ARTÍCULO 3°.- Establecese que la designación dispuesta en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de mayo de 2.025.

ARTÍCULO 4°.- Remitase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese, registrese y oportunamente archívese.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA